



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 3 de junio de 2010 (09.06)
(OR. en)**

10636/10

PUBLIC 25

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO DE ABRIL DE 2010

El presente documento contiene:

- En el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en abril de 2010 ^{1 2};
- En el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y explicaciones de voto y las declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu>; véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Lista de actos del Consejo". Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo ([Acceso a los documentos del Consejo: Registro público](#)).

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario sólo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: <http://consilium.europa.eu/>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "[Actas del Consejo](#)").

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN ABRIL DE 2010**

Procedimiento escrito concluido el 14 de abril de 2010

Posición (UE) n.º 9/2010 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada. Adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2010 (Texto pertinente a efectos del EEE)

DO C 123E de 12.5.2010, p. 17-31

Posición (UE) n.º 10/2010 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios Adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2010

DO C 123E de 12.5.2010, p. 32-58

Sesión n.º 3009 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Luxemburgo el 26 de abril de 2010

Decisión 2010/232/PESC del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar

DO L 105 de 27.4.2010, p. 22-108

Decisión 2010/231/PESC del Consejo, de 26 de abril de 2010, sobre medidas restrictivas contra Somalia y por la que se deroga la Posición Común

DO L 105 de 27.4.2010, p. 17-21

Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo, de 26 de abril de 2010, por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia

DO L 105 de 27.4.2010, p. 1-9

Decisión del Consejo relativa a la comunicación a organizaciones internacionales y otros terceros de información y documentos clasificados de la UE elaborados a efectos de las misiones de la UE establecidas por el Consejo

8463/10

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 400/2010 del Consejo, de 26 de abril de 2010, por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) no 1858/2005 sobre las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la República Popular China a las importaciones de cables de acero procedentes de la República de Corea, hayan sido o no declaradas originarias de la República de Corea, y por el que se da por concluida la investigación respecto de las importaciones procedentes de Malasia

DO L 117 de 11.5.2010, p. 1-12

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 363/2010 del Consejo, de 26 de abril de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1001/2008, por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados accesorios de tubería de hierro o de acero, originarios, entre otros países, de Malasia
DO L 107 de 29.4.2010, p. 1-5

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 364/2010 del Consejo, de 26 de abril de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1487/2005, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de tejidos acabados de filamentos de poliéster originarios de la República Popular China
DO L 107 de 29.4.2010, p. 6-8

Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo de Ministros ACP UE con respecto a la adhesión de la República de Sudáfrica al Acuerdo revisado de Asociación ACP UE
7932/10

Sexta sesión del Consejo de Asociación UE-Egipto (Luxemburgo, 27 de abril de 2010)
8629/2/10 REV 2

Conclusiones del Consejo sobre Sudán
9077/10

Conclusiones del Consejo sobre Kirguistán
8808/10

Conclusiones del Consejo sobre Birmania/Myanmar
8790/1/10 REV 1

Sesión n.º 3010 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el 26 de abril de 2010

Reglamento (UE) n.º 437/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las intervenciones en materia de vivienda en favor de las comunidades marginadas
DO L 132 de 29.5.2010, p. 1-2

Reglamento (UE) n.º 438/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 998/2003, por el que se aprueban las normas zoosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial
DO L 132 de 29.5.2010, p. 3-10

Decisión n.º 477/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se deroga la Decisión 79/542/CEE del Consejo, por la que se confecciona una lista de terceros países o partes de terceros países, y se establecen las condiciones de certificación veterinaria, sanitaria y zoosanitaria, para la importación a la Comunidad de determinados animales vivos y de su carne fresca
DO L 135 de 2.6.2010, p. 1-2

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 16/2009 del Tribunal de Cuentas sobre la gestión por la Comisión de la ayuda de preadhesión destinada a Turquía
7928/10

Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión que debe adoptarse en el Comité Mixto de Cooperación Aduanera establecido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera a propósito del reconocimiento mutuo en la Unión Europea y en Japón de los regímenes de operador económico autorizado
7944/10

Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión para iniciar negociaciones en nombre de la Unión Europea a fin de renovar el Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con los Estados Federados de Micronesia
8625/10

Conclusiones del Consejo sobre el programa de intercambio de funcionarios de policía, inspirado en el programa "Erasmus"
8309/1/10 REV 1

Resolución del Consejo relativa a un modelo de acuerdo sobre creación de equipos conjuntos de cooperación en el marco del capítulo 5 de la Decisión 2008/615/JAI
7991/10

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la mejora de la prevención de la violencia contra las mujeres y de la atención a las víctimas de esa violencia en el marco de la actividad policial
8310/10

Conclusiones del Consejo relativas a la mejora de la regulación del control administrativo, identificación e intercambio de información e inteligencia sobre actividades delictivas relacionadas con embarcaciones rápidas y de recreo y sus motores
8308/10

Conclusiones del Consejo sobre sistema y mecanismos para aumentar la seguridad de los explosivos
7980/10

Conclusiones del Consejo sobre la utilización de un instrumento estandarizado, multidimensional y semiestructurado de recogida de datos e información relativos a los procesos de radicalización en la UE
8570/10

Conclusiones del Consejo sobre refuerzo de la cooperación entre los órganos o estructuras nacionales responsables del análisis de la amenaza terrorista
8571/10

Decisión del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se completa el Código de fronteras Schengen por lo que se refiere a la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea
DO L 111 de 4.5.2010, p. 20-26

Conclusiones del Consejo sobre la prevención de incendios forestales en la Unión Europea
7788/10

Evaluación Schengen de Bulgaria y Rumanía: Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la aplicación del acervo de Schengen en lo tocante a la protección de datos
6713/10

Evaluación de Schengen de Alemania: Conclusiones del Consejo
7369/1/10 REV 1

Conclusiones del Consejo sobre un plan de acción para aplicar la estrategia concertada contra la delincuencia informática
5957/2/10 REV 2

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Bélgica (2009-2012)
DO C 143 de 2.6.2010, p. 1-5

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Alemania (2009-2013)
DO C 140 de 29.5.2010, p. 12-17

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Irlanda (2009-2014)
DO C 142 de 1.6.2010, p. 7-12

Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de España para el período 2009-2013
8545/10

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Francia (2009-2013)
DO C 140 de 29.5.2010, p. 6-11

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Italia (2009-2012)
DO C 142 de 1.6.2010, p. 13-18

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo (2009-2014)
DO C 143 de 2.6.2010, p. 12-16

Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Malta para el período 2009-2012
8549/10

Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos para el período 2009-2012
8550/10

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Austria, 2009-2013
DO C 137 de 27.5.2010, p. 7-11

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Portugal 2009-2013
8552/10

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Eslovenia para el período 2009-2013
8553/10

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Eslovaquia para el período 2009-2012
8554/10

Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Finlandia (2009-2013)
DO C 138 de 28.5.2010, p. 11-14

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Bulgaria (2009-2012)
DO C 137 de 27.5.2010, p. 12-16

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Chequia (2009-2012)
DO C 138 de 28.5.2010, p. 1-5

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Dinamarca (2009-2015)
DO C 138 de 28.5.2010, p. 6-10

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Estonia (2009-2013)
DO C 140 de 29.5.2010, p. 1-5

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Letonia (2009-2012)
DO C 142 de 1.6.2010, p. 19-24

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Lituania (2009-2012)
DO C 143 de 2.6.2010, p. 6-11

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Hungría (2009-2012)
DO C 142 de 1.6.2010, p. 1-6

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Polonia (2009-2012)
DO C 143 de 2.6.2010, p. 17-21

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Rumanía para el período (2009-2012)
8564/10

Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Suecia (2009-2012)
8565/10

*Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido
(2009/2010-2014/2015)
8566/10*

*Decisión del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se adaptan las indemnizaciones previstas en las Decisiones 2003/479/CE y 2007/829/CE, relativas al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo
DO L 110 de 1.5.2010, p. 31-31*

*Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 17/2009 del Tribunal de Cuentas sobre acciones de formación profesional a favor de la mujer cofinanciadas por el Fondo Social Europeo
7838/10 + COR 1 (mt)*

*Declaración con ocasión de la firma del Acuerdo en forma de Protocolo que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra
7630/10 + REV 1 (fr)*

*Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Estabilización y de Asociación UE-Croacia en relación con la participación de Croacia en calidad de observador en los trabajos de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y a las modalidades respectivas
7645/10*

*Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 15/2009: Ayuda comunitaria suministrada a través de organizaciones de Naciones Unidas: toma de decisiones y seguimiento
9121/10*

*Declaración conjunta de la Unión Europea y la República de Burundi, la República de Kenia, la República de Ruanda, la República Unida de Tanzania y la República de Uganda sobre el Acuerdo por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados socios de la Comunidad del África Oriental, por otra
7901/10 + COR 1 + COR 1 REV 1 (lt)*

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS ABRIL DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Procedimiento escrito concluido el 14 de abril de 2010 Posición (UE) n.º 9/2010 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada. Adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2010 (Texto pertinente a efectos del EEE)	5247/1/10 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ad artículo 290 del TFUE El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión declaran que las disposiciones de la presente Directiva se entenderán sin perjuicio de cualquier posición futura de las instituciones en lo que se refiere a la aplicación del artículo 290 del TFUE ni de cada acto legislativo que contenga esas disposiciones.			
Declaración del Reino Unido y de Irlanda El Reino Unido e Irlanda siguen considerando que se obtendrían los mejores resultados para consumidores, minoristas y fabricantes de aparatos con mejor rendimiento energético mediante un único y simple etiquetado de A a G que se ampliase periódicamente según intervalos previamente acordados. Consideramos que las pruebas disponibles demuestran que ese etiquetado único y simple de A a G generaría, de manera general, una mayor cuota de mercado de productos más eficientes y que los problemas que pudieran surgir durante el periodo transitorio quedarían restringidos a una proporción muy limitada de la vigencia total del etiquetado. Con todo, en interés de llegar a un acuerdo sobre la Directiva de etiquetado energético, que en su totalidad supone una serie de beneficios, votamos a favor de la presente refundición.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS

ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión La Comisión Europea toma nota de que, salvo en los casos en que el acto legislativo prevé un procedimiento de urgencia, el Parlamento Europeo y el Consejo consideran que la notificación de los actos delegados deberá tener en cuenta los periodos de suspensión de las actividades de las instituciones (invierno, verano y elecciones europeas), con el fin de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo puedan ejercer sus prerrogativas dentro de los plazos fijados en los actos legislativos pertinentes, y está dispuesta a actuar en consecuencia. Declaraciones de la Comisión Ad artículo 1.2 A la hora de establecer la lista de prioridades para los productos relacionados con la energía que contempla el considerando n.º 7, la Comisión prestará la debida atención a los productos para la construcción relacionados con la energía, teniendo particularmente en cuenta los posibles ahorros de energía que pudieran lograrse con el etiquetado de algunos de esos productos, habida cuenta de que los edificios suponen el 40% del consumo total de energía en la UE. Ad artículo 10.2 Al proponer nuevos actos delegados con arreglo a la Directiva refundida, la Comisión garantizará que se evite el solapamiento de legislaciones y que se mantenga la coherencia global de la legislación de la UE sobre los productos. Ad artículo 10.4 d) Proporción importante de los productos para la revisión de la clasificación de las etiquetas La Comisión cree que la proporción de productos en las dos clases más altas de eficiencia energética debe considerarse importante cuando pueda estimarse que – bien el número de modelos disponibles en el mercado interior que alcance la clase A+++ ó A++ sea aproximadamente una tercera parte o más del número total de los modelos disponibles correspondientes, – o la proporción de ventas anuales en el mercado interior de productos que alcancen la clase A+++ ó A++ sea aproximadamente de una tercera parte o más – o ambas cosas.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión sobre la información al consumidor La Comisión respalda que se utilicen instrumentos comunitarios, como el Programa «Energía inteligente – Europa» para contribuir – a iniciativas que incrementen la sensibilización de los usuarios finales en cuanto a los beneficios del etiquetado energético – a iniciativas destinadas a la supervisión de la evolución del mercado y del desarrollo técnico que conduzca a la fabricación de productos con mejor rendimiento energético, en particular determinando los modelos más eficientes de los distintos grupos de productos y poniendo la información a disposición de todas las partes interesadas, como las organizaciones de consumidores, la industria y las ONG activas en el ámbito del medio ambiente, con vistas a divulgarla ampliamente entre los consumidores. Esta supervisión podría servir también como indicador para la revisión de las medidas sobre etiquetado o diseño ecológico con arreglo a las Directivas 1992/75/CEE y 2009/125/CE.			
Posición del Consejo (UE) n.º 10/2010 en primera lectura con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios. Adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2010	5386/3/10 REV 3	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ad artículo 290 del TFUE El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión declaran que las disposiciones de la presente Directiva se entenderán sin perjuicio de cualquier posición futura de las instituciones en lo que se refiere a la aplicación del artículo 290 del TFUE ni de los actos legislativos que contengan esas disposiciones.			
Declaración de los Países Bajos Los Países Bajos respaldan el texto de la Directiva revisada relativa al rendimiento energético de los edificios. Los Países Bajos quieren señalar que el asesoramiento o recomendaciones que la Comisión podrá brindar para favorecer el rendimiento energético de los edificios, como establece el artículo 10 de la Directiva, no son vinculantes y que la elección de los instrumentos financieros que se decida utilizar es competencia exclusiva de los Estados miembros. Así lo confirmó la Comisión Europea en el Consejo TTE del 7 de diciembre de 2009.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración del Reino Unido El Reino Unido toma nota de la Declaración de la Comisión Europea al COREPER del 19 de noviembre de 2009, y la carta subsiguiente al Reino Unido del 12 de febrero de 2010, relativas ambas a la refundición de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, en las que se confirmaba la opinión de la Comisión de que la palabra "should" ("debe" [aunque en este caso habría de figurar "debería", N. del T.] utilizada en la definición de "Edificios de energía casi nula " y que figura en el artículo 2 (1bis) de la refundición de dicha Directiva expresa una aspiración, y no una obligación. La Comisión señalaba que consideraba que el uso de la palabra "should" en dicho artículo era intencionado, y que los legisladores habían descartado deliberadamente las palabras "shall" ("deberá") o "must" ("debe", o "tiene que"). La Comisión observó que esto coincidía plenamente con la práctica legal comunitaria por la que "should" [en el sentido de "debería"] expresa siempre una aspiración y no una obligación. La Comisión también señalaba que la frase debe leerse en función del objetivo principal de la Directiva, que es la mejora de la eficiencia energética de los edificios según lo descrito en el artículo 1 de la Directiva. Mientras que el artículo 2 (1bis) se refiere a la energía renovable como fuente deseable para cubrir la cantidad de energía necesaria, no excluye otras fuentes de energía o de sistemas de suministro energético. La Comisión también hacía notar que la Directiva de refundición no interfiere en la libertad de los Estados miembros para determinar su propia combinación de fuentes de energía, observando que la combinación energética nacional de un Estado miembro, y la medida en la que otras fuentes contribuyan para cubrir el doble objetivo de cambio climático y de seguridad energética será una de las consideraciones más importantes que un Estado miembro deberá tener en cuenta para la determinación de la mejor manera de hacer frente a la aspiración convenida. La Comisión finalmente recordaba que hay que considerar la aplicación de dicha definición a la luz de la correspondiente disposición operativa, es decir, el artículo 9, incluido su apartado 6. El Reino Unido también toma nota de que la Comisión confirmó su posición en los intercambios con los juristas lingüistas y defendió que tenía que mantenerse la palabra "should" ["debería"] en la versión final del artículo 2 en marzo de 2010.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión sobre la financiación de la eficiencia energética de los edificios La Comisión destaca el papel crucial de los instrumentos de financiación en el éxito de la transformación del sector europeo de la construcción en un sector de alta eficiencia energética y bajas emisiones de carbono. La Comisión seguirá alentando a los Estados miembros para que utilicen ampliamente los fondos disponibles con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (actualmente se puede utilizar hasta el 4% de los importes nacionales totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que representa un importe de 8000 millones de euros, para mejorar la eficiencia energética y el uso de energía renovable en el sector de la vivienda, además de la asistencia financiera no nivelada ya disponible para energías sostenibles en edificios públicos y comerciales e industriales) y apoyará asimismo a los Estados miembros para un mejor uso de todos los fondos y financiación disponibles que pueden favorecer el fomento de las inversiones en la eficiencia energética. Además, la Comisión estudiará la posibilidad de seguir desarrollando todas las iniciativas existentes, como la iniciativa «Ciudades Inteligentes»¹ o la utilización del presupuesto del programa Energía Inteligente – Europa II, por ejemplo con la finalidad de poner en común conocimientos y asistencia técnica sobre el establecimiento de fondos nacionales de rotación. Por otra parte, la Comisión elaborará una perspectiva general y un análisis de los mecanismos de financiación con los que actualmente se cuenta en los Estados miembros y tendrá en cuenta los resultados en su esfuerzo por difundir las mejores prácticas en toda la UE. Por último, la Comisión, tras el análisis a que se refiere el artículo 10.5 de la Directiva [2010/XXX/CE], reflexionará sobre el posible desarrollo futuro de incentivos financieros (entre otras cosas, en relación con los instrumentos comunitarios contemplados para tal fin en el artículo 10.5.a)) y su aprovechamiento máximo para inversiones en la mejora de la eficiencia energética en los edificios. Declaración de la Comisión La Comisión Europea toma nota de que, salvo en los casos en que el acto legislativo prevea un procedimiento de urgencia, el Parlamento Europeo y el Consejo consideran que la notificación de los actos delegados tiene en cuenta los periodos de vacaciones de las instituciones (invierno, verano y elecciones europeas), con el fin de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo puedan ejercer sus prerrogativas dentro de los plazos fijados en los actos legislativos pertinentes, y está dispuesta a actuar en consecuencia.			

¹ Plan EETE, COM (2009) 519.

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
ABRIL DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3010 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el 26 de abril de 2010 Reglamento (UE) n.º 437/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las intervenciones en materia de vivienda en favor de las comunidades marginadas Declaración del Consejo y de la Comisión El Consejo y la Comisión Europea confirman su compromiso de luchar contra la exclusión social, la segregación y el racismo, en particular en lo que se refiere a las comunidades marginadas y, a tal efecto, hacer uso, según proceda, de los medios financieros del FEDER. A los fines de la integración de las comunidades marginadas en la sociedad europea mayoritaria, la vivienda supone un elemento decisivo, junto con intervenciones relativas a la educación, la salud y el empleo. El Consejo y la comisión consideran, con todo, que, a la luz de los objetivos de la política de cohesión, tal y como se establece en los artículos 174 y 176 del TFUE, el gasto en el sector de la vivienda deberá considerarse como una excepción. Hasta la fecha, esta excepción se ha aplicado, sólo bajo condiciones estrictas, a aquellos Estados miembros que se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 o con posterioridad a dicha fecha. Por ello, el Consejo y la Comisión declaran que es de carácter excepcional el poder beneficiarse, con arreglo al FEDER, de intervenciones en el ámbito de la vivienda a favor de comunidades marginadas en toda la Unión Europea. Deberá aplicarse sólo cuando las intervenciones sean parte de un enfoque integrado que haga frente a las condiciones sociales y económicas de comunidades marginadas, tales como la comunidad romaní. Esta excepción no deberá, de manera alguna, considerarse como una posibilidad general de la política de cohesión de financiar intervenciones relativas a la vivienda.	PE-CONS 6/10 + COR 1 (lv)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: en contra: DE abstención: HU

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración del Consejo Pese a que la redacción del considerando 7 del Reglamento no es igual a la de la Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión relativa a la aplicación del artículo 291 del TFUE y dada la urgencia del asunto tratado por el presente Reglamento, el Consejo no insiste en modificar el considerando 7 por tener éste el mismo significado que el de la Declaración, razón por la que se sigue aplicando la Decisión 1999/468/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, a la espera de la adopción del reglamento mencionado en el artículo 291 del TFUE, apartado 3, con excepción de las disposiciones que rigen el procedimiento de reglamentación con control.			
Reglamento (UE) n.º 438/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 que modifica el Reglamento (CE) n.º 998/2003, por el que se aprueban las normas zoosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial	PE-CONS 7/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión sobre el artículo 290 del TFUE El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión declaran que las disposiciones del presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de cualquier posición futura de las instituciones por lo que respecta a la aplicación del artículo 290 del TFUE o los actos legislativos individuales que contengan este tipo de disposiciones.			
Declaración de la Comisión La Comisión tiene previsto proponer una revisión del Reglamento (CE) n.º 998/2003 en su totalidad antes del 30 de junio de 2011 y, en particular, los aspectos de los actos delegados y de ejecución.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS

ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión sobre la notificación de actos delegados La Comisión Europea toma nota de que, excepto en aquellos casos en que el acto legislativo prevea un procedimiento de urgencia, el Parlamento Europeo y el Consejo consideran que la notificación de los actos delegados deberá tener en cuenta los períodos de receso de las instituciones (vacaciones invernales, estivales y elecciones europeas), a fin de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en condiciones de ejercer sus prerrogativas dentro de los plazos establecidos en los actos legislativos pertinentes, y está dispuesta a obrar en consecuencia. Declaración de la Comisión De conformidad con la evaluación de impacto que acompaña a su propuesta, la Comisión reconoce que el régimen transitorio debe finalizar y no prevé prorrogarlo después de 2011. Declaración del Consejo Con ocasión de la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 998/2003, por el que se aprueban las normas zoosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, el Consejo recuerda su Declaración adoptada el 15 de diciembre de 2009 sobre la Comunicación de la Comisión de 9 de diciembre de 2009 sobre la aplicación del artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Declaración del Reino Unido, Irlanda, Suecia, Finlandia y Malta Nosotros (el Reino Unido, Irlanda, Suecia, Finlandia y Malta) estamos plenamente convencidos de que los controles de los desplazamientos de animales de compañía con arreglo al sistema armonizado de la UE ofrecerá suficiente protección cuando el 31 de diciembre de 2011 finalice la aplicación de las medidas transitorias. No consideramos necesaria la prórroga de nuestro actual régimen de exención más allá de ese momento y por consiguiente no pediremos a la Comisión que lo haga.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
ABRIL DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Decisión n.º 477/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 por la que se deroga la Decisión 79/542/CEE del Consejo, en la que se confecciona una lista de terceros países o partes de terceros países, y se establecen las condiciones de certificación veterinaria, para la importación a la Comunidad de determinados animales vivos y de su carne fresca	PE-CONS 8/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3009 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Luxemburgo el 26 de abril de 2010 2010/232/PESC: Decisión 2010/232/PESC del Consejo de 26 de abril de 2010 por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar 8219/10 2010/231/PESC: Decisión 2010/231/PESC del Consejo de 26 de abril de 2010 sobre medidas restrictivas contra Somalia y por la que se deroga la Posición Común 2009/138/PESC 7907/10 Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo de 26 de abril de 2010 por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia 7903/10 + COR 1 (fi) Decisión del Consejo relativa a la comunicación a organizaciones internacionales y otros terceros de información y documentos clasificados de la UE elaborados a efectos de las misiones de la UE establecidas por el Consejo 8463/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 400/2010 del Consejo de 26 de abril de 2010 por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) n.º 1858/2005 sobre las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la República Popular China a las importaciones de cables de acero procedentes de la República de Corea, hayan sido o no declaradas originarias de la República de Corea, y por el que se da por concluida la investigación respecto de las importaciones procedentes de Malasia 8460/10 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 363/2010 del Consejo de 26 de abril de 2010 que modifica el Reglamento (CE) n.º 1001/2008, por el que se aplica un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados accesorios de tubería de hierro o de acero, originarios, entre otros países, de Malasia 8080/10 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 364/2010 del Consejo de 26 de abril de 2010 que modifica el Reglamento (CE) n.º 1487/2005, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de tejidos acabados de filamentos de poliéster originarios de la República Popular China 8278/10 Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo de Ministros ACP UE con respecto a la adhesión de la República de Sudáfrica al Acuerdo revisado de Asociación ACP UE 7932/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Sexta sesión del Consejo de Asociación UE-Egipto (Luxemburgo, 27 de abril de 2010) 8629/2/10 REV 2 Conclusiones del Consejo sobre Sudán 9077/10 Conclusiones del Consejo sobre Kirguistán 8808/10 Conclusiones del Consejo sobre Birmania/Myanmar 8790/1/10 REV 1 Sesión n.º 3010 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el 26 de abril de 2010 Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 16/2009 del Tribunal de Cuentas sobre la gestión por la Comisión de la ayuda de preadhesión destinada a Turquía 7928/10 Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión que debe adoptarse en el Comité Mixto de Cooperación Aduanera establecido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera a propósito del reconocimiento mutuo en la Unión Europea y en Japón de los regímenes de operador económico autorizado 7944/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión para iniciar negociaciones en nombre de la Unión Europea a fin de renovar el Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con los Estados Federados de Micronesia 8625/10 Conclusiones del Consejo sobre el programa de intercambio de funcionarios de policía, inspirado en el programa "Erasmus" 8309/1/10 REV 1 Resolución del Consejo relativa a un modelo de acuerdo sobre creación de equipos conjuntos de cooperación en el marco del capítulo 5 de la Decisión 2008/615/JAI 7991/10 Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la mejora de la prevención de la violencia contra las mujeres y de la atención a las víctimas de esa violencia en el marco de la actividad policial 8310/10 Conclusiones del Consejo relativas a la mejora de la regulación del control administrativo, identificación e intercambio de información e inteligencia sobre actividades delictivas relacionadas con embarcaciones rápidas y de recreo y sus motores 8308/10 Conclusiones del Consejo sobre sistema y mecanismos para aumentar la seguridad de los explosivos 7980/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre la utilización de un instrumento estandarizado, multidimensional y semiestructurado de recogida de datos e información relativos a los procesos de radicalización en la UE 8570/10 Conclusiones del Consejo sobre refuerzo de la cooperación entre los órganos o estructuras nacionales responsables del análisis de la amenaza terrorista 8571/10 2010/252/: Decisión del Consejo de 26 de abril de 2010 por la que se completa el Código de fronteras Schengen por lo que se refiere a la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea Declaración del Consejo El Consejo invita a la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea a que presente al Consejo y a la Comisión un informe sobre la aplicación práctica de esta Decisión, a los dos años de su entrada en vigor, o antes de dicha fecha si se observan problemas importantes. Si, en el contexto de la evaluación de las operaciones en el mar, se observasen dificultades prácticas de aplicación, se podrá invitar a la Comisión a que reflexione sobre posibles propuestas de modificación de la Decisión. Conclusiones del Consejo sobre la prevención de incendios forestales en la Unión Europea 7788/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Evaluación Schengen de Bulgaria y Rumanía: Conclusiones del Consejo sobre la aplicación del acervo de Schengen en lo tocante a la protección de datos 6713/10 Evaluación de Schengen de Alemania: Conclusiones del Consejo 7369/1/10 REV 1 Conclusiones del Consejo sobre un plan de acción para aplicar la estrategia concertada contra la delincuencia informática 5957/2/10 REV 2 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Bélgica (2009-2012) 8542/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Alemania para el período 2009-2013 8543/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Irlanda para el período 2009-2014 8544/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de España para el período 2009-2013 8545/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Francia para el período 2009-2013 8546/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Italia para el período 2009-2012 8547/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo para el período 2009-2014 8548/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Malta para el período 2009-2012 8549/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos para el período 2009-2012 8550/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Austria para el período 2009-2013 8551/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Portugal 2009-2013 8552/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Eslovenia para el período 2009-2013 8553/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Eslovaquia para el período 2009-2012 8554/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Dictamen del Consejo relativo al programa de estabilidad actualizado de Finlandia para el período 2009-2013 8555/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de convergencia actualizado de Bulgaria para el periodo 2009-2012 8556/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Chequia para el periodo 2009-2012 8557/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de convergencia actualizado de Dinamarca para el período 2009-2015 8558/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Estonia para el período 2009-2013 8559/10 Dictamen del Consejo relativo al programa de convergencia actualizado de Letonia para el período 2009-2012 8560/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Lituania (2009 2012) 8561/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Hungría para el periodo (2009-2012) 8562/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Dictamen del Consejo relativo al programa de convergencia actualizado de Polonia para el período 2009-2012 8563/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Rumanía para el periodo (2009-2012) 8564/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Suecia (2009-2012) 8565/10 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido (2009/2010-2014/2015) 8566/10 2010/248/: Decisión del Consejo de 26 de abril de 2010 por la que se adaptan las indemnizaciones previstas en las Decisiones 2003/479/CE y 2007/829/CE relativas al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo 7459/10 Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 17/2009 del Tribunal de Cuentas sobre acciones de formación profesional a favor de la mujer cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 7838/10 + COR 1 (mt)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS ABRIL DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
Declaración conjunta de la Unión Europea y de la República Libanesa con ocasión de la firma del Acuerdo en forma de Protocolo que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra 7630/10 + REV 1 (fr) Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión Europea en el Consejo de Estabilización y de Asociación UE-Croacia en relación con la participación de Croacia en calidad de observador en los trabajos de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y a las modalidades respectivas 7645/10 Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 15/2009: Ayuda comunitaria suministrada a través de organizaciones de Naciones Unidas: toma de decisiones y seguimiento 9121/10 Declaración conjunta de la Unión Europea y la República de Burundi, la República de Kenia, la República de Ruanda, la República Unida de Tanzania y la República de Uganda sobre el Acuerdo por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados socios de la Comunidad del África Oriental, por otra 7901/10 + COR 1 + COR 1 REV 1 (It)	